



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

El INFORME N° 3164-2024-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, MEMORÁNDUM N° 10114-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 0617-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 10142-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 2213-2024-MDAV-G.P.PTO, MEMORÁNDUM N° 10913-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 34.1 del artículo 34 (artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, en el mismo dispositivo legal, se establece en el numeral 34.2, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, del mismo modo, en el numeral 34.3, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, se establece: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, en el mismo dispositivo legal, se establece en el numeral 157.3: En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el 22 de febrero de 2024 se suscribe el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 001-2024/MDAV: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES AÑO 2024 (ÍTEM PAQUETE:**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 6 de noviembre de 2024

DIESEL B5 S50, GASOHOL REGULAR) PRIMERA CONVOCATORIA, entre la Entidad, representada por su Gerente Municipal y de la otra parte, PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS AMERICAN PETRÓLEOS DEL NORTE EIRL, teniendo como objeto la adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes año 2024 (ÍTEM PAQUETE: DIESEL B5 S50, GASOHOL REGULAR), Primera Convocatoria, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD (GALONES)	PRECIO UNITARIO	TOTAL
DIESEL B5 S50	8600	18.40	158,240.00
GASOHOL REGULAR	4400	18.40	80,960.00
TOTAL			239,200.00

Asimismo, se establece en dicho Contrato que el plazo de ejecución del contrato es a partir del día siguiente de la firma de contrato hasta la conformidad de la última entrega y que el contratista entregue al perfeccionamiento del contrato la carta de retención en la cual autoriza a la Entidad, se haga la retención del 10% equivalente a S/ 23,920.00 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), para efectos de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con **INFORME N° 3164-2024-S.G. ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV**, de fecha 14 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística informa lo siguiente:

- La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes presenta carga de actividades que realizan las diferentes áreas como son la Sub Gerencia de Serenazgo y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, siendo de imperiosa necesidad contar con el suministro de combustible que permita realizar las actividades diarias que coadyuven a cumplir las metas institucionales;
- Que, el artículo 34 regula las Modificaciones al contrato - del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;
- Que, el artículo 157° regula las Adicionales y Reducciones - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de aplicación a los argumentos fundamentados para una contratación adicional en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que tiene que cumplir con los requisitos para la prestación adicional;
- Concluye que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria sustenta la necesidad indispensable para aplicar prestación adicional N° 01 al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 001-2024/MDAV**, argumentando la imperiosa necesidad del suministro de combustible, dado a que existe carga de actividades que realizan las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, que permita cumplir las metas institucionales. La Prestación Adicional N°01 al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 001-2024/MDAV**, asciende a **S/ 59,800.00** (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), importe que representa una incidencia del 25% con relación al monto del contrato.
- Que, la adenda es para atender a las Unidades de la Sub Gerencia de Serenazgo, Unidades de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad y Unidades Móviles de las diferentes Oficinas de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, de acuerdo al siguiente detalle:

AREA	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
SERENAZGO	Gasohol Regular	GALON	382	S/18.40	S/7,028.80
	Diésel B5		427		S/7,856.80



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 6 de noviembre de 2024

GESTION AMBIENTAL	Gasohol Regular	GALON	340	S/18.40	S/6,256.00
	Diésel B5		667		S/12,272.80
DIFERENTES UNIDADES MOVILES DE LA MDAV	Gasohol Regular	GALON	376	S/18.40	S/6,918.40
	Diésel B5		1058		S/19,467.20
TOTAL					S/59,800.00

- Que, solicita la emisión de opinión legal para su aprobación a través de resolución;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 10114-2024/MDAV-GGM**, de fecha 14 de octubre de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, previa revisión y evaluación, emitir opinión legal al respecto;

Que, con **INFORME N° 0617-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 15 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la procedencia de lo solicitado, indicando que es responsabilidad del Sub Gerente de Abastecimiento y Logística el sustento de la necesidad, y que deberá solicitarse disponibilidad presupuestal y financiera para su aprobación, y una vez obtenida la disponibilidad presupuestal, se proceda a emitirse el acto resolutorio vía resolución de alcaldía, posteriormente se elabore la adenda correspondiente, así como las acciones para la garantía o retenciones;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 10142-2024/MDAV-GGM**, de fecha 15 de octubre de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión, emitir informe y/o certificación presupuestal;

Que, con **INFORME N° 2213-2024-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 4 de noviembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0001968-2024, por el monto de S/ 44,914.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES), el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: Impuestos Municipales, rubro 08 y tipo de recurso 07. Asimismo, alcanza la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0001967-2024, por el monto de S/ 14,886.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, rubro 18 y tipo de recurso K;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 10913-2024/MDAV-GGM**, de fecha 4 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a la Secretaría General, proyectar resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 001-2024/MDAV: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES AÑO 2024 (ÍTEM PAQUETE: DIESEL B5 \$50, GASOHOL REGULAR) PRIMERA CONVOCATORIA**, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito con la **PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS AMERICAN PETRÓLEOS DEL NORTE EIRL**, por el monto de **S/ 59,800.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, importe que representa una incidencia del **25%** con relación al monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 6 de noviembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá según la disponibilidad financiera de la Entidad, con la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0001968-2024, por el monto de S/ 44,914.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES), el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: Impuestos Municipales, rubro 08 y tipo de recurso 07 y con la Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0001967-2024, por el monto de S/ 14,886.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, rubro 18 y tipo de recurso K, de conformidad al **INFORME N° 2213-2024-MDAV-G.P.PTO**, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística realice las gestiones necesarias respecto de la ampliación y actualización de forma proporcional de la garantía para la ejecución de la prestación adicional, de conformidad al numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al contrato en el plazo establecido por normatividad.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística realice las gestiones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 001-2024/MDAV: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES AÑO 2024 (ÍTEM PAQUETE: DIESEL B5 S50, GASOHOL REGULAR) PRIMERA CONVOCATORIA**, de fecha 22 de febrero de 2024, de acuerdo a la prestación adicional aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Sub Gerencia de Tesorería, Oficina de Informática y OCI, para conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chaponán Díaz
ALCALDE
2023 - 2026